



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la ordenanza reguladora de ayudas de emergencia social publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 67, en fecha 5 de abril de 2017.

Vista la inclusión de la línea de subvención, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Rocafort 2020-2022.

Visto el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la obligación de remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el contenido de la información sobre la convocatoria de las subvenciones y ayudas públicas exigido por la Intervención General de la Administración del Estado, en Resolución por ella dictada de fecha 9 de diciembre de 2015.

Vista la Retención de Crédito expedida por el Sr. Interventor en fecha 16 de julio de 2020 con número de operación 220200006780, mediante la cual certifica la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 231-4800300 "Ayudas de emergencia social" quedando retenido el importe de 61.351,00 €.

Visto el informe de la Trabajadora social emitido en fecha 03 de agosto de 2020.

Visto el informe favorable de fecha 06 de agosto de 2020 del Órgano Interventor.

Esta Alcaldía presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la segunda convocatoria de la subvención de "ayudas de emergencia social" en los términos y con la codificación que sigue, según la base ordenada al efecto de la formación de la convocatoria que se adjunta:

"SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROCAFORT"

CREDITO PRESUPUESTARIO: 61.351,00 € CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 231-4800300 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL".

OBJETO Y FINALIDAD: APARTADO 1º.2 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA: "*remediar una situación gravemente deteriorada de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan la autonomía personal, social y económica*"





PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONVOCATORIA ABIERTA. 2 RESOLUCIONES PREVISTAS, PLAZO DE RESOLUCIÓN BIMENSUAL, LIBRE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS: APARTADO 2º.1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN: APARTADO 3º DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: APARTADO 3º DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: APARTADO 4º DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA.

JUSTIFICACIÓN: APARTADO 4º.8 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA.

IDENTIFICACIÓN Y DATOS GENERALES

CÓDIGO: 05/2020

REFERENCIA EXTERNA: SERVICIOS SOCIALES

DESCRIPCIÓN: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA CONVOCAR AYUDAS SOCIALES

ÓRGANO GESTOR: LO1462166 AYUNTAMIENTO DE ROCAFORT

BASES REGULADORAS

SIN NOMENCLATURA

DIARIO OFICIAL: B.O.P VALENCIA

DESCRIPCIÓN: ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA

URL ESPAÑOL:

<http://www.rocafort.es/es/transparencia/ordenanza-reguladora-ayudas-emergencia>

PERIODO DE SOLICITUD, JUSTIFICACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

INICIO SOLICITUD: DESDE EL DIA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL BOP





FIN SOLICITUD: 10/12/2020

SEDE ELECTRÓNICA: WWW.ROCAFORT.ES

MOMENTO JUSTIFICACIÓN: POSTERIOR AL PAGO

FIN JUSTIFICACIÓN: 3 MESES POSTERIORES AL PAGO

FUENTE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTOS GENERALES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

IMPORTE: 61.351,00 €

SECTORES ECONÓMICOS, REGIONALIZACIÓN, AYUDAS DE ESTADO Y OTROS DATOS

SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS: CÓDIGO 88.9, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO

REGIÓN EUROPEA: ES523-VALENCIA

INSTRUMENTOS DE AYUDA: SUBVENCIÓN Y ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN.

TIPOS DE BENEFICIARIO: PERSONAS FÍSICAS QUE NO DESARROLLAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

IMPACTO DE GÉNERO: SÍ

FINALIDAD: SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe total de 61.351,00 € en la aplicación presupuestaria 231-4800300 “Ayudas de emergencia social” del presupuesto municipal para 2020.

TERCERO.- Aprobar el edicto del extracto de la convocatoria del siguiente tenor literal:

“EXTRACTO A REMITIR AL BOP DE VALENCIA A TRAVÉS DE LA BDNS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Personas físicas que no desarrollan la actividad económica.





Segundo. Finalidad: Paliar situaciones de urgente necesidad que afecten a la autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios económicos propios.

Tercero. Bases reguladoras:

<http://www.rocafort.es/sites/default/files/bop-20170405.pdf>

Cuarto. Importe: Según ordenanza.

Quinto. Financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Aplicación presupuestaria: 231-4800300 con un límite de 61.351,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el BOP y hasta el 10 de diciembre de 2020.”

CUARTO.- Remitir la convocatoria y el edicto del extracto de la misma a la Base Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D.Guillermo José Gimeno, en Rocafort en el día de la fecha.

El Alcalde

Guillermo José Gimeno

(Firmado digitalmente)

Ante mí,
El Secretario Accidental
(R.A. 2020-1425)

Federico Ortiz Climent

